



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2019-00782-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se indica al extremo actor que no se tienen en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a la demandada Janeth Coll Viracacha, toda vez que en el citatorio se señaló de forma errada la fecha del mandamiento de pago, así como la dirección de este juzgado, obsérvese que el mandamiento de pago se libró el 13 de mayo de 2019 y no el 5 de mayo de ese año, y este despacho judicial se encuentra ubicado en el piso 5° y no en el 7° como mal quedó registrado, por lo que para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que notifique al extremo pasivo en debida forma, conforme lo dispone el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que conforme la referida norma, primero se remite el citatorio y en caso de resultar efectiva y dentro del término legal la persona citada no acude al juzgado a notificarse, en seguida se gestiona el envío del aviso.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>061</u> de hoy <u>15 DE JULIO 2020</u>
 La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB